

Constancia secretarial: Manizales, 13 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 08 de septiembre de 2022.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: demanda, acta de conciliación – acuerdo de pago – solicitud medidas cautelares.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la señora MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO identificada con C.C. Nro. 30.272.420 frente a JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO identificado con C.C. Nro. 1.053.787.388, para librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO DE PAGO celebrado entre MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO, en su calidad de arrendadora, y el señor JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO, en su calidad de arrendatario, partes de un CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO sobre un inmueble ubicado en la calle 48 A Carrera 29 B PARTE ALTA, MANIZALES, consistente en pagar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000) por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, que debió cancelar el deudor en un solo pago el 19 de abril de 2022, en el acuerdo se estableció que presta mérito ejecutivo. No se pactaron intereses de plazo, ni de mora. Dicho acuerdo fue suscrito el 11 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo contiene una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Es por lo que se libraré mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considere legal de acuerdo al artículo 430 del C.P.G., por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000) contenidos en la ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO DE PAGO.

b) Por los intereses legales al 0.5% mensual desde el 20 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, toda vez que los intereses de plazo y de mora no fueron pactados en el acuerdo de pago. (Artículo 1617 del Código Civil)

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO frente a JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO, por las siguientes sumas de dinero:

1) UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000) contenidos en la ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO DE PAGO.

2) Por los intereses legales al 0.5% mensual desde el 20 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXO: Autorizar a la señora MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO identificad con C.C. Nro. 30.272.420 para actuar en nombre propio en este asunto de única instancia.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d0f9bb608fbb0276c21737c4ab3e6253bf520cc3768ea78d889a19c5e4390d**

Documento generado en 13/10/2022 02:50:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**